



**CBBY-1-469-0458-18**

Página 1 de 1

Bogotá, 16 de abril de 2018

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2018-409-037781-2

Fecha: 17/04/2018 10:15:48->305

DE: CONSORCIO BBY

Anexo 22 FOLIOS



Ingeniera:

**DIANA YOLIMA GUTIERREZ**

Supervisora de Contrato.

**Agencia Nacional De Infraestructura.**

Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4

Bogotá

**Referencia:** Contrato de interventoría No. 469 de 2015: Realizar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, Económica, financiera contable, jurídica, Administrativa, Operativa, Medio ambiental, y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa pública cuyo objeto es *"Realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga- Barrancabermeja - Yondó"*.

**Asunto:** GF- Acta de Compensación Especial No.1 UF-1 Subsector 1.

Respetado Doctor:

En atención a lo establecido en el CAPITULO III- ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO, numeral 3.1, literal e), adjunto a la presente nos permitimos remitir en original, el Acta de cálculo No.1 de la Compensación Especial para la UF 1 debidamente suscrita por Concesionario e Interventoría con sus correspondientes anexos, para los fines pertinentes.

Igualmente me permito informarles que, de acuerdo a lo establecido contractualmente, también le remitimos el acta en original a la fiduciaria Bancolombia. (se anexa copia del oficio remititorio).

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA BARRETO PARRA.**

Representante legal.

**CONSORCIO BBY**

Anexo: Acta No.1 de compensación especial en original, y certificaciones subcuentas en 22 folios.

Elabora: CG - HARD

Revisó: DAMV

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</b>	<b>Versión:</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ACTA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN</b>	<b>Fecha:</b>

**CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO de 2015  
 CALCULO RETRIBUCIÓN UNIDAD FUNCIONAL No. 1 – Compensación Especial  
 ACTA No.: 1 – MES: MARZO DE 2018**

A los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2018, se reunieron en las personas a continuación relacionadas y en representación de las entidades indicadas:

<b>NOMBRE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>CARGO</b>
Manuel Pedro Farias Simões Da Cunha	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCESIONARIO
Luisa Fernanda Barreto	CONSORCIO BBY	REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORÍA

Por medio de la presente acta suscriben el Concesionario y la Interventoría las bases del cálculo de la Compensación Especial del Concesionario, teniendo en cuenta el Acta de Terminación Parcial para la Unidad Funcional No. 1 de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2017, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura celebró con la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S el Contrato de Concesión No. 013 del veintiuno (21) de agosto de 2015 cuyo objeto es "el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1." Y cuyo alcance conforme a la sección 3.2 de la Parte Especial es: "Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato".
2. Que, con fecha de diecinueve (19) de septiembre de 2017, se firmó el Acta de Terminación Parcial para la Unidad Funcional 1.
3. Que en dicha acta, la Interventoría, la ANI y la Concesionaria reconocen que, con base en el Apéndice Financiero No. 1 del Contrato de Concesión, la inversión en el subsector 1 corresponde al 56,37% del total de la misma. En consecuencia y al amparo de lo regulado por el literal (b) de la Sección 14.1 de la Parte General del Contrato de Concesión la fracción para establecer la Compensación Especial es del 0.75.
4. Que el literal (a) de la Sección 3.1. de la Parte General del Contrato de Concesión, establece:

50  
1

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código:
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión:
	FORMATO	ACTA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN	Fecha:

*“(a) El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de la Unidad Funcional. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable, de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial”.*

5. Que de acuerdo con el Capítulo I “Definiciones” de la Parte General del Contrato de Concesión, se define la Compensación Especial y la Retribución así:

*“1.28 “Compensación Especial”*

*Corresponde a los pagos que serán hechos al Concesionario en el caso previsto en la Sección 14.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Compensación Especial se verificará en los mismos plazos y mediante los mismos mecanismos en este Contrato para el reconocimiento de la Retribución. Para todos los efectos previstos en este Contrato, la Compensación Especial corresponde a un derecho económico a favor del Concesionario, que puede ser cedido a los Prestamistas y, en general, del que puede disponer el Concesionario de la misma forma en que puede disponer de la Retribución”*

*“1.140 “Retribución”*

*Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución -y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable- se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución -y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable- también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2”.*

6. Que de conformidad con lo establecido en el literal (b) de la Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión se indican las Fuentes de Retribución:

40  
2

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b>
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b>
	FORMATO	ACTA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN	<b>Fecha:</b>

*"(b) Fuentes de Retribución. Las fuentes para el pago de Retribución del Concesionario – o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– serán las siguientes:*

- (i) Aportes ANI.*
- (ii) Recauda de Peajes.*
- (iii) Los Ingresos por Explotación Comercial".*

7. Que el literal (d) de la Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión indica que:

*"(d) La Retribución del Concesionario –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– será calculada entre el Interventor y el Concesionario, dentro de los primeros diez (10) Días del Mes siguiente al Mes respecto del cual se calcula la Retribución. El Interventor y el Concesionario consignarán las bases de cálculo en el Acta de Cálculo de la Retribución."*

8. Que el literal (c) de la Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión manifiesta:

*"(c) La retribución correspondiente a cada Unidad Funcional se calculará conforme a la metodología definida en la Parte Especial".*

9. Que el literal b) de la Sección 4.3. de la Parte Especial del Contrato de Concesión, expresa que el cálculo de la Retribución por Unidad Funcional, para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_h^u = \text{Aportes}_h^u + \text{Peajes}_h^u + \text{EC}_h^u - D_h$$

Donde,

$R_h^u$	Retribución correspondiente a la Unidad Funcional $u$ en el Mes $h$
$\text{Aportes}_h^u$	$\text{Aportes}_h^u = \text{Aportes}D_h^u * \text{ICP}_h^u$ <p>Donde,  <math>\text{Aportes}D_h^u</math> = Valor del saldo disponible en la subcuenta de la Unidad Funcional <math>u</math> (de la Subcuenta Aportes ANI) en el mes <math>h</math>.</p> <p><math>\text{ICP}_h^u</math> = Promedio aritmético de los Índices de Cumplimiento de la Unidad Funcional <math>u</math> desde el Mes siguiente al último</p>

43

	Mes en el que $Aportes_h^u$ fue superior a cero (0) hasta el Mes $h$ .
$Peajes_h^u$	$Peajes_h^u = PeajesE_h^u * IC_h^u$ <p>Donde,</p> <p><math>PeajesE_h^u</math> = Recaudo de Peaje correspondiente al Mes <math>h</math> consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional <math>u</math> (de la Subcuenta Recaudo de Peaje) más los rendimientos existentes en dicha subcuenta. En los Meses en los que no haya Recaudo de Peaje el valor será cero (0). En caso de que el Mes <math>h</math> corresponda al primer periodo de cálculo de la Retribución, posterior al Acta de Terminación de la Unidad Funcional <math>u</math>, este valor corresponderá al monto acumulado del Recaudo de Peaje consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional <math>u</math> (de la Subcuenta Recaudo de Peaje) desde la fecha de inicio hasta el Mes <math>h</math> junto con los rendimientos existentes en dicha subcuenta.</p> <p><math>IC_h^u</math> = Es el Índice de Cumplimiento de la Unidad Funcional <math>u</math> medido para el Mes <math>h</math>.</p> <p>En el caso que en el Mes <math>h</math> el Concesionario haya alcanzado el VPIP, <math>Peajes_h^u</math> se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Peajes_h^u = PeajesE_h^u * \%RP$ <p>Donde,</p> <p><math>\%RP</math> = Para este Proyecto el <math>\%RP_1</math> o <math>\%RP_2</math> se aplicará conforme a lo que se define en el numeral Sección 3.4(g) de la Parte General y los valores serán los que se encuentran establecidos en la tabla de referencias de la presente Parte Especial.</p>
$EC_h^u$	$EC_h^u = ECE_h^u * IC_h^u$ <p>Donde,</p> <p><math>ECE_h^u</math> = Ingresos por Explotación Comercial correspondientes al Mes <math>h</math> consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional <math>u</math> (de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial) más los rendimientos existentes en dicha subcuenta. En los Meses en los que no haya Ingresos por Explotación Comercial, el valor será cero (0). En caso de que el Mes <math>h</math> corresponda al primer periodo de cálculo de la Retribución, posterior al Acta de Terminación de la Unidad Funcional <math>u</math>, este valor corresponderá al monto acumulado de los Ingresos por Explotación Comercial consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional <math>u</math> (de la Subcuenta</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código:
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión:
	FORMATO	ACTA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN	Fecha:

	Ingresos por Explotación Comercial) desde la fecha de Inicio hasta el Mes $h$ junto con los rendimientos existentes en dicha subcuenta. $(C_n^u)$ = Es el Índice de Cumplimiento de la Unidad Funcional $u$ medido para el Mes $h$
$D_h$	Cualquier Descuento pendiente de efectuar para el Mes $h$
$H$	Contador de Meses. Inicia en el Mes correspondiente a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión"

10. Que la Sección 4.1. de la Parte Especial del Contrato de Concesión señala la asignación por Unidad Funcional de la Participación de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial y Aportes por Vigencias Futuras:

"4.1 Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales

(a) Como se describe en Apéndice Técnico 1, el Proyecto está dividido en nueve (9) Unidades Funcionales, a las cuales se les asigna el siguiente porcentaje de participación en el Proyecto, para efectos del cálculo de la Retribución para cada Unidad Funcional, para efectos de lo establecido en los numerales 3.9 (e), 3.14 (i) (iii) (1), 3.14 (i) (viii) (1) y 18.3 (d) del Contrato Parte General:

Unidad Funcional	Porcentaje de Participación
Unidad Funcional 1	4,65%
Unidad Funcional 2	13,98%
Unidad Funcional 3	8,73%
Unidad Funcional 4	9,64%
Unidad Funcional 5	12,98%
Unidad Funcional 6	17,04%
Unidad Funcional 6.1	2,76%
Unidad Funcional 6.2	3,05%
Unidad Funcional 6.3	4,79%
Unidad Funcional 6.4	2,67%
Unidad Funcional 6.5	2,06%
Unidad Funcional 6.6	1,71%
Unidad Funcional 7	17,66%
Unidad Funcional 7.1	2,18%
Unidad Funcional 7.2	1,90%

Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4, Torre B, Piso 2 (Bogotá)  
PBX: (1) 4848860 <http://www.ani.gov.co> Nh: 830.125.996-9

5

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</b>	<b>Versión:</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ACTA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN</b>	<b>Fecha:</b>

<i>Unidad Funcional 7.3</i>	3,47%
<i>Unidad Funcional 7.4</i>	2,04%
<i>Unidad Funcional 7.5</i>	8,07%
<i>Unidad Funcional 8</i>	6,10%
<i>Unidad Funcional 9</i>	9,22%

(b) Para efectos de lo establecido en los numerales 3.14 (i)(ii)(1) y 3.14 (i)(ii)(2) de la Parte General, la distribución de las vigencias para cada Unidad Funcional será la que se muestra a continuación:

<i>Unidad Funcional</i>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020-2039</b>
<i>Unidad Funcional 1</i>	100,00%	8,36%	5,45%	4,65%
<i>Unidad Funcional 2</i>	0,00%	25,11%	16,39%	13,98%
<i>Unidad Funcional 3</i>	0,00%	15,69%	10,24%	8,73%
<i>Unidad Funcional 4</i>	0,00%	17,32%	11,30%	9,64%
<i>Unidad Funcional 5</i>	0,00%	0,00%	0,00%	12,98%
<i>Unidad Funcional 6</i>	0,00%	15,24%	17,98%	17,04%
<i>Unidad Funcional 6.1</i>	0,00%	4,97%	3,24%	2,76%
<i>Unidad Funcional 6.2</i>	0,00%	5,48%	3,58%	3,05%
<i>Unidad Funcional 6.3</i>	0,00%	0,00%	5,62%	4,79%
<i>Unidad Funcional 6.4</i>	0,00%	4,79%	3,13%	2,67%
<i>Unidad Funcional 6.5</i>	0,00%	0,00%	2,41%	2,06%
<i>Unidad Funcional 6.6</i>	0,00%	0,00%	0,00%	1,71%
<i>Unidad Funcional 7</i>	0,00%	7,33%	20,70%	17,66%
<i>Unidad Funcional 7.1</i>	0,00%	3,92%	2,56%	2,18%
<i>Unidad Funcional 7.2</i>	0,00%	3,40%	2,22%	1,90%
<i>Unidad Funcional 7.3</i>	0,00%	0,00%	4,07%	3,47%
<i>Unidad Funcional 7.4</i>	0,00%	0,00%	2,40%	2,04%
<i>Unidad Funcional 7.5</i>	0,00%	0,00%	9,46%	8,07%
<i>Unidad Funcional 8</i>	0,00%	10,95%	7,15%	6,10%
<i>Unidad Funcional 9</i>	0,00%	0,00%	10,80%	9,22%

11. Que a la fecha no se ha reconocido la Compensación Especial correspondiente a la Unidad Funcional No. 1.
12. Que de acuerdo con el literal (d) de la cláusula 4.5. de la Parte Especial del Contrato de Concesión, el primer aporte por vigencias futuras ocurrirá en diciembre de 2017, y por lo

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</b>	<b>Versión:</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ACTA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN</b>	<b>Fecha:</b>

tanto el valor de los Aportes ANI a la fecha es de cinco mil ochocientos cincuenta millones cientos veintiséis mil trescientos veinticinco pesos (\$5.850.126.325) del mes de referencia (diciembre de 2013).

13. Que a la fecha el proyecto no cuenta con ingresos por Explotación Comercial y de acuerdo al certificado adjunto emitido por Fiduciaria Bancolombia la subcuenta Ingresos por Explotación Comercial no ha tenido movimientos.
14. Que de acuerdo con el Informe de Ingresos y Egresos del Patrimonio Autónomo BBY, enviado por la Fiduciaria Bancolombia con el radicado C303700071-2926-17 del 28 de marzo de 2018, el saldo de la cuenta de ahorros No. 306-771678-11 correspondiente al recaudo de peaje para la Unidad Funcional No. 1 fue de \$1.675.149.440 incluidos los rendimientos, al corte del 28 de febrero de 2017.

### APLICACIÓN DEL CÁLCULO DE RETRIBUCIÓN

#### CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO

Acorde con la "Tabla No 5 indicadores para tramo de control", la "tabla No 6 Valor para ponderar cada uno de los indicadores para efectos del cálculo del índice de cumplimiento por unidad funcional (Pavimento flexible / rígido)" y la "Tabla 7 Valor de la ponderación para cada indicador: del apéndice técnico"

Se tiene lo siguiente:

IDT	INDICADOR	UF1 (Kmt= 10,37)	FÓRMULA	PORCENTAJE	EVALUACIÓN
E1	IRI		$\frac{Kmc \cdot [\cdot]}{Kmt}$	1,29	1,29
E2	Ahuellamiento		$\frac{Kmc \cdot [\cdot]}{Kmt}$	0,27	0,27
E3	Fisuras		$\frac{Kmc \cdot [\cdot]}{Kmt}$	0,23	0,23
E4	Coefficiente de fricción transversal		$\frac{Kmc \cdot [\cdot]}{Kmt}$	0,23	0,23
E5	Textura		$\frac{Kmc \cdot [\cdot]}{Kmt}$	0,23	0,23
E6	Bachés		$\frac{Kmc \cdot [\cdot]}{Kmt}$	0,23	0,23
E7	Hundimientos		$\frac{Kmc \cdot [\cdot]}{Kmt}$	0,16	0,16

7 \*

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código:
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión:
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN	Fecha:

E8	Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Corredor del Proyecto.	$\frac{Kmc \cdot [ \cdot ]}{Kmt}$	0,25	0,25
E10	Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal	$\frac{Kmc \cdot [ \cdot ]}{Kmt}$	0,15	0,15
E11	Señalización Vertical	$\frac{Kmc \cdot [ \cdot ]}{Kmt}$	0,44	0,44
E12	Señalización Horizontal	$\frac{Kmc \cdot [ \cdot ]}{Kmt}$	0,44	0,44
E13	Barreras y Elementos de Contención	$\frac{Kmc \cdot [ \cdot ]}{Kmt}$	0,23	0,23
E14	Iluminación	$\frac{Kmc \cdot [ \cdot ]}{Kmt}$	0	0
E15	Puentes y Estructuras	$\frac{Ec \cdot [ \cdot ]}{Pt}$	0,92	0,92
E17	Disponibilidad de la Vía	$\frac{Kmc \cdot [ \cdot ]}{Kmt}$	0,51	0,51
D1	Índice de Mortalidad	$R \cdot [ \cdot ]$	0,02	0,02
O2	Ocupación de Carriles	$R \cdot [ \cdot ]$	0,14	0,14
O3	Cola de Peaje	$R \cdot [ \cdot ]$	0	0
O4	Tiempo de Atención de Incidentes.	$\frac{Ic \cdot [ \cdot ]}{It}$	0,25	0,25
O5	Tiempo de Atención de Accidentes y Emergencias	$\frac{\Delta c \cdot [ \cdot ]}{At}$	0,25	0,25
O6	Disponibilidad del SICC	$R \cdot [ \cdot ]$	0,25	0,25
$IC_t = \sum_{n=1}^n VPI_{ni}$			= 1	

### BASES ECONÓMICAS

Aplicando el cálculo de la Retribución que se encuentra contenido en la Sección 4.3. de la Parte Especial del Contrato de Concesión tenemos que:

$$R_h^u = Aportes_h^u + Peajes_h^u + EC_h^u - D_h^u$$

Donde,

$$Aportes_h^u = AportesD_t^u \cdot ICP_h^u = \$7.099.398.783 \cdot 1$$

$$Peajes_h^u = \text{Recaudo del peaje en la Subcuenta} \times IC_h^u = \$1.675.149.440 \cdot 1$$

8

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b>
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b>
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN	<b>Fecha:</b>

$$EC_n^u = 0$$

$$D_n = 0$$

$$R_n^u = \$7.099.398.783 + \$1.675.149.440 + 0 - 0$$

$$R_n^u = \$8.774.548.223$$

Aplicando la fórmula para la Compensación Especial que se encuentra contenida en el literal (b) de la Sección 14.1 de la Parte General del Contrato de Concesión tenemos que:

$$\text{Compensación Especial} = R_n^u * \text{Inversión} + \text{Fracción}$$

$$\text{Compensación Especial} = \$8.774.548.223 * 56,37\% + 0,75$$

$$\text{Compensación Especial} = \$3.709.659.625$$

De acuerdo con la aplicación de la fórmula contractual, el valor de la compensación especial para la UF1 para el mes de FEBRERO de 2018, es de \$3.709.659.625

Que los recursos deben ser trasladados por parte de la Fiduciaria Bancolombia con la presentación de la presente Acta debidamente suscrita, en un término no mayor a doce (2) días hábiles así:

- \$708.211.305
- de la cuenta de ahorros No. 30677167811 (correspondiente a la subcuenta Recaudo Peaje de la UF1);
- y \$3.001.448.320 de la cuenta de ahorros No. 30686121344 (correspondiente a la subcuenta Aportes ANI de la UF1)

Las sumas mencionadas deben transferirse a la cuenta de ahorros No. 30673532710 de Bancolombia (correspondiente a la Cuenta Proyecto) ambas pertenecientes al P.A. BBY y que el Concesionario manifiesta que esta es la cuenta de destino.

Que sobre esta retribución el Concesionario instruirá a la Fiduciaria para realizar los pagos de impuestos y contribuciones que correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

#### ANEXOS

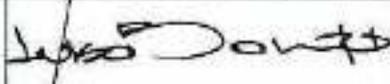
- Certificación de saldos disponibles de la subcuenta P.A BBY Recaudo Peaje UF1 cuenta de ahorros No. 30677167811 del 22 de marzo de 2018.
- Certificación de saldos disponibles de la subcuenta P.A BBY Aportes ANI UF1 cuenta de ahorros No. 30686121344 del 22 de marzo de 2018.
- Certificación movimientos subcuenta Explotación Comercial del 5 de marzo de 2018.
- Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional No. 1.

*Handwritten signature/initials*

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b>
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b>
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN	<b>Fecha:</b>

Los abajo firmantes dejan constancia que se han cumplido a cabalidad la totalidad de aspectos de suscripción y perfeccionamiento del documento contractual objeto de esta acta.

Se firma por los participantes:

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Manuel Pedro Farias Simões Da Cunha	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	
Luisa Fernanda Barreto	CONSORCIO BBY	

Bogotá, 12 de Abril de 2018

303700200-9855-0002

Doctor  
Jose Leonidas Narváez Morales  
Vicepresidente de Gestión Contractual  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 26 N° 59- 51 Torre B Argos Piso 2  
Bogotá, D.C.

Asunto: Fideicomiso P.A. BBY - Saldos

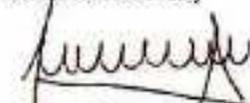
Respetado Doctor Narváez:

De manera atenta nos permitimos informar el saldo disponible en la Subcuenta Recaudo Unidad Funcional 1, Cuenta de Ahorros 306-77167-811, con corte al 28 de Febrero de 2018.

Nombre Cuenta	N° Cuenta	Valor
Subcuenta Recaudo Unidad Funcional 1	Cuenta Ahorros Bancolombia N° 306-77167-811	S 1.675.149.440,33

El saldo anterior incluye recaudo y rendimientos.

Cordialmente,



Juan Diego Rubiano Fiallo  
Jefe de Negocios Fiduciarios  
MU

Copia: Dr. Miguel Ángel Bobbio, Representante Legal - Interventoría Consorcio BBY - Carrera 118 No. 58-68 Of 404 - Bogotá  
Dr. Manuel Pedro Pardo Soto de Cuervo, Concesionaria Ruta del Cauca S.A.S., Carrera 26 No. 35 - 14 Oficina 701 Bucaramanga, Santander.

Fiduciaria

**Bancolombia**

Bogotá, 12 de Abril de 2018

**C105100001-R0375-9855**

Doctor

**Jose Leonidas Narváez Morales**  
Vicepresidente de Gestión Contractual  
**Agencia Nacional de Infraestructura**  
Calle 26 N° 59- 51 Torre B Argos Piso 2  
Bogotá, D.C.

**Asunto: Fideicomiso P.A. BBY**

Respetado Doctor Narváez:

De manera atenta nos permitimos informar el valor de las vigencias aportadas por la ANI, en la la Subcuenta Aportes ANI UF1, Cuenta de Ahorros N° 305-861213-44, con corte al 28 de Febrero de 2018.

Fecha	Nombre Cuenta	N° Cuenta	Concepto	Valor
19-dic.-17	Aportes ANI UF1	30586121344	Vigencias Futuras	\$ 6.474.653.378,00
30-ene.-18	Aportes ANI UF1	30586121344	Vigencias Futuras	\$ 624.745.405,00
Total				\$ 7.099.398.783,00

Cordialmente,



**Juan Diego Rubiano Fiallo**  
Jefe de Negocios Fiduciarios  
Csp

Copia: Dr. Miguel Angel Restrepo, Representante Legal - Interventoría Comercio BBY - Carrera 118 No. 98-02 Of 404 - Bogotá  
Dr. Manuel Pedro Parra Vilmar Sa. Cueta, Concesionaria Ruta del Cauca S.A.S. - Carrera 26 No. 36 - 14 Oficina 701 Bucaramanga, Santander.

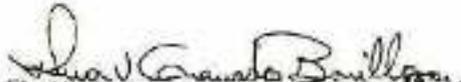
41.500.9855.185  
Salidos

EL SUSCRITO CONTADOR DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.  
NIT 800.150.280-0

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con los registros contables del PATRIMONIO AUTONOMO BBY- Código 9655, con corte al 28 de febrero de 2018 en el Fideicomiso no se ha registrado ningún movimiento en la cuenta de Explotación Comercial.

El presente certificado se expide en Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de marzo de 2018, a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura.

  
ANA VICTORIA GRANADOS BONILLA  
Contador  
T.P. 55486 - T

00000

00000 00000

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-119
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

**ACTA DE TERMINACIÓN PARCIAL DE LA UNIDAD FUNCIONAL No. 1  
PROYECTO BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDO**

El día diecinueve (19) de septiembre de 2017, una vez revisadas e inspeccionadas las obras y dentro de los términos y plazo establecidos en el procedimiento contractual, se procede a suscribir el ACTA DE TERMINACIÓN PARCIAL Y PUESTA EN SERVICIO de la Unidad Funcional 1 Subsector 1, de acuerdo con el alcance del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 013 del 21 de agosto de 2015, Proyecto Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó, por parte de las siguientes personas:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
ANDRÉS FIGUEREDO SERPA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL
GLORIA INES CARDONA BOTERO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	COORDINADOR GIT PROYECTOS CARRETERO 1 (E)
MANUEL PEDRO FARIAS SIMÕES DA CUNHA	CONCESIÓN RUTA DEL CACAO S.A.S	REPRESENTANTE LEGAL
LUISA FERNANDA BARRETO PARRA	CONSORCIO BBY	REPRESENTANTE LEGAL

Las partes acuerdan recibir las obras y suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN PARCIAL Y PUESTA EN SERVICIO DE LA UNIDAD FUNCIONAL No. 1 SUBSECTOR 1, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. el Contrato de Concesión No. 013 del 21 de agosto de 2015.
2. Que el objeto del Contrato de Concesión No. 013 del 2015 bajo un esquema de Asociación Público-Privada en los términos de ley 1508 de 2012, tiene por objeto "el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este

190  
 21

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-119
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	<b>Fecha:</b> 16/06/2014

*contrato, el Concesionaria por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto que se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1".*

3. Que se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Concesión el día 13 de octubre de 2015, dando inicio a la ejecución de la Etapa Preoperativa, Fase de Preconstrucción.

4. Que se suscribió el Acta de Inicio de la Fase de Construcción el día 8 de noviembre de 2016, con la cual se dio inicio a la ejecución de las obras de la Unidad Funcional 1.

5. Que de acuerdo a lo establecido en la Parte Especial del Contrato de Concesión, en la Sección 3.8 - Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa, la Fase de Construcción tiene una duración estimada de cuarenta y ocho (48) meses.

6. Que el alcance de la Unidad Funcional 1 - Subsector 1, según el Apéndice Técnico 1 - Alcance del Proyecto - en la Sección 2.5 Unidades Funcionales, literal (b), Tabla 4, es la Rehabilitación de la vía existente de la siguiente manera:

Tabla 4: Unidad Funcional 1

Subsector	Origen (nombre - PR)	Destino (nombre PR)	Longitud de referencia origen destino (Km)	Tipo de Intervención específica	Observación
1	Yandó K0+000 1266435.1210N 1018261.3781 E	Puente Guillermo Gaviria K010+369 1275183.4485 N 1020580.7836 E	10.37 km	Rehabilitación de la vía existente	

7. Que el alcance de las Obras de Rehabilitación se encuentra descrito en el Apéndice Técnico 1, en el Capítulo IV Obligaciones durante la Etapa Preoperativa, Sección 4.2 Alcance de las Intervenciones, literal (a), numerales (1) y (2), de la siguiente manera:

(1) *Rehabilitación:* "Son las intervenciones en las cuales, el Concesionaria deberá ejecutar un conjunto de obras tendientes a llevar la vía a sus condiciones iniciales de Construcción, con el propósito que se cumplan las Especificaciones Técnicas para las que se diseñó. La Rehabilitación comprende la ejecución de una o más de las siguientes actividades:

  
 15

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-119
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

*Construcción de obras de drenaje, reparaciones de estructuras de pavimento o capa de rodadura, obras de estabilización, otras obras que permitan restituir las condiciones de diseño original del Proyecto, etc."*

- (2) *Para la Intervención de Rehabilitación, se garantizará que el Concesionario deberá realizar actividades de Mejoramiento en los sitios críticos identificadas en este documento, bien sea por accidentabilidad, geometría o cambio climática, por lo que dichas sitios críticos deberán ser mejorados para ofrecer un nivel de servicio homogéneo, de calidad y seguro en la vía.*

8. Que el plazo contractual para la ejecución de las obras de Rehabilitación de la Unidad Funcional 1, es de Seis (6) meses, de conformidad con lo estipulado en la Parte Especial del Contrato de Concesión, Capítulo V "ETAPA PREOPERATIVA", sección 5.3 **Programación de las Obras.**

9. Que mediante Oficio No. 7 de fecha 8 de mayo de 2017, se modificó en el Contrato de Concesión, el Plazo Máximo de Ejecución para la Unidad Funcional 1, de seis (6) a ocho (8) meses.

10. Que de conformidad con el plazo contractual estipulado para la ejecución de las obras de Rehabilitación de la Unidad Funcional 1, la terminación de las obras se estableció para el siete (7) de julio de 2017, fecha a la cual se dio cumplimiento.

11. Que la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. no adelantó proceso de gestión predial para la adquisición de predios en la Unidad Funcional 1 Subsector 1, teniendo en cuenta que el tipo de intervención específica para dicha Unidad Funcional de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Técnico 1 (Alcance del Proyecto) del Contrato de Concesión 013 de 2015, correspondía a obras de rehabilitación de la vía existente y sin que la Concesionaria hubiese identificado requerimientos de adquisición de áreas prediales para la respectiva ejecución de las mismas.

12. Que el Concesionario dio cumplimiento a lo establecido en Contrato de Concesión, Parte General, Sección 4.17 "Procedimiento de verificación", literal (a) Verificación de las Unidades Funcionales, (i) y puso a disposición de la Interventoría y de la ANI las intervenciones y entregó la memoria Técnica y los Planos Record, mediante comunicado No. 201710040004451 del 8 de julio de 2017.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-119
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	<b>Fecha:</b> 16/06/2014

13. Que en la Parte General del Contrato de Concesión, Capítulo IV, Sección 4.17 "Procedimiento de Verificación", literal (a), numeral (ii), se señaló lo siguiente: "Una vez puestas a disposición las intervenciones, el interventor y la ANI tendrán un plazo máximo de sesenta (60) Días para verificar la terminación de la Unidad Funcional y, de ser el caso, para formular las solicitudes de corrección o complementación si no se cumple con las Especificaciones Técnicas o con cualquier otra estipulación del Contrato o sus Apéndices, incluyendo la de adquirir la totalidad de los Predios asociados a dicha Unidad Funcional, de acuerdo con lo previsto por el Apéndice Técnico 7. Para efectos de la verificación de las obligaciones contenidas en el Apéndice Técnico 4, la respectiva Unidad Funcional deberá cumplir con los valores mínimos de aceptación para los Indicadores que se identifican en la Parte Especial, de los establecidos en el Apéndice Técnico 4.

14. Que la Interventoría verificó la terminación parcial de la Unidad Funcional No. 1, realizando la medición de los Indicadores del Apéndice Técnico 4, la revisión del cumplimiento de Especificaciones Técnicas y revisión de la Memoria Técnica cuyos resultados se presentan en documento anexo de la Interventoría denominado **INFORME DE RECIBO DE LA UNIDAD FUNCIONAL 1 (Subsector 1.1 - Yondó - Puente Guillermo Gaviria)**, donde consta la verificación de los indicadores y especificaciones técnicas, así como las observaciones que deben ser atendidas, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, Parte General, numeral (2), del romano (iv), literal (a) de la Sección 4.17 Procedimiento de Verificación, el cual fue entregado mediante comunicado No. CBBY-1-469-0794-17 del 19 de septiembre de 2017 con radicado ANI No 2017-409-100467-2 del 19 de septiembre de 2017.

15. Que la Parte General del Contrato de Concesión, Sección 4.10 "Puesta en servicio de las Unidades Funcionales" estipula en su literal (a) que una vez las obras correspondientes a una unidad funcional sean concluidas por el Concesionario y aceptadas por el Interventor y por la ANI, se suscribirá la correspondiente Acta de Terminación de Unidad Funcional y las obras serán puestas en servicio durante la Fase de Construcción. Respecto de dichas obras se iniciarán las obligaciones de Operación y Mantenimiento previstas para las Unidades Funcionales ya construidas, según lo señalado en el Apéndice Técnico 2.

16. Que la Unidad Funcional 1, que se recibe actualmente, incluye la Estación de Peaje Rancho Camacho, la cual será instalada una vez sea entregada la Infraestructura correspondiente a los subsectores Puente Guillermo Gaviria Correa - La Virgen -

1  
 17

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-119
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	<b>Fecha:</b> 16/06/2014

Rancho Camacho por parte de la ANI al Concesionario al amparo del numeral (i) del literal (c) de la sección 3.8 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, obra objeto del convenio interadministrativo DHS 176-09 celebrado por Ecopetrol (ejecutor actual), el INVIAS, el Municipio de Barrancabermeja y el Departamento de Santander.

17. Que en reunión del 4 de agosto de 2017 celebrada en la ciudad de Barrancabermeja, Ecopetrol como ejecutor actual del convenio interadministrativo DHS 176-09 (celebrado por Ecopetrol, el INVIAS, el Municipio de Barrancabermeja y el Departamento de Santander) manifestaron que la terminación de la obra correspondiente al Sector 0 (Tramo La Virgen- Rancho Camacho, sin incluir el intercambiador La Virgen) está prevista para septiembre de 2018, que el contrato para el Intercambiador La Virgen se está liquidando de Mutuo acuerdo sin la terminación de las obras, y que existen sectores para los cuales no se cuenta con los recursos necesarios para el inicio del proceso de contratación, situación que genera una imposibilidad para la ANI de entregar los subsectores 2 y 3 al Concesionario en el plazo previsto en el Contrato de Concesión.

18. Que la Interventoría, la ANI y el Concesionario reconocen que, con base en el Apéndice Financiero No. 1 del Contrato de Concesión, la inversión en el subsector 1 corresponde al 56,37 % del total de la misma, en consecuencia y al amparo de lo regulado por el literal (b) de la Sección 14.1 de la Parte General del Contrato de Concesión la Fracción para establecer la Compensación Especial es del 0.75.

19. De conformidad con lo regulado por el literal (c) de la Sección 14.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, la Compensación Especial se comenzará a causar a partir de la suscripción de la presente Acta de Terminación Parcial y le serán aplicables las Deducciones en función del Índice de Cumplimiento de los Indicadores que pueden ser medidos y que fueron acordados según la Sección 14.1(a) (ii).

20. Así mismo, el Concesionario deberá presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes un nuevo Plan de Obras para la terminación de estas obras pendientes. En todo caso, los efectos de esta Terminación Parcial serán los regulados en el Contrato de Concesión.

90

1/11/14

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-119
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	<b>Fecha:</b> 16/06/2014

### CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL RECIBO DE LA UNIDAD FUNCIONAL 1

Una vez terminadas las obras de la Unidad funcional 1, y habiendo sido puesta a disposición de la Interventoría y de la ANI al tenor de lo dispuesto en el Capítulo IV, sección 4.17 **Procedimiento de verificación**, literal (a) Verificación de las Unidades Funcionales, numeral (ii) de la Parte General del Contrato de Concesión, la Interventoría realizó la medición de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4, la verificación del cumplimiento de Especificaciones Técnicas y de la Memoria Técnica, y de dicha verificación se reportó a la Agencia Nacional de Infraestructura el documento "**INFORME DE RECIBO DE LA UNIDAD FUNCIONAL 1 (Subsector 1.1 - Yondó - Puente Guillermo Gaviria)**", mediante comunicado No. CBBY-1-469-0794-17 del 19 de septiembre de 2017 con radicado ANI No 2017-409-100467-2 del 19 de septiembre de 2017, en donde presenta los resultados de la revisión y verificación de los trabajos realizados, cuyas Observaciones y Constancias se presentan en el aparte a continuación, que el Concesionario deberá atender dentro de los plazos allí establecidos (Ver anexo).

### OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS

A continuación, se presentan los pendientes que deberá subsanar el Concesionario, relacionados en el "**INFORME DE RECIBO DE LA UNIDAD FUNCIONAL 1 (Subsector 1.1 - Yondó - Puente Guillermo Gaviria)**",

- (a) **SICC:** Se hace necesario el ajuste con el ingreso del inventario final de la Infraestructura entregada, para lo cual el Concesionario contará con un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de firma del Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional, siendo la fecha máxima de entrega el día diecinueve (19) de octubre de 2017.
- (b) **Memoria de Construcción:** Hacer la entrega del inventario vial (de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en el Manual del INVIAS), para lo cual el Concesionario contará con un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de firma del Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional, siendo la fecha máxima de entrega el día diecinueve (19) de octubre de 2017.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-119
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	<b>Fecha:</b> 16/06/2014

(c) Redes [Apéndice Técnico 5]: Se encuentra pendiente la entrega de las Actas de aceptación y/o recibo de las obras de traslado, con la empresa operadora Aguas y Aseo de Yondó, siendo la fecha máxima para su entrega el día diecinueve (19) de octubre de 2017.

(d) Gestión Ambiental [Apéndice Técnico 6]: El Concesionario, dentro de los dos (02) meses siguientes a la expedición del presente informe, debe realizar las actividades de las siembras por compensación ambiental de los permisos de aprovechamiento forestal Resolución. 160ZF-1610-8289 de 31/10/2016 y Resolución. 160ZF-1704- de 14/04/2017 expedidas por CORANTIOQUIA.

(e) Gestión Social [Apéndice Técnico 8]:

- a. El Concesionario entregará el soporte de las seis (6) PQRS que se encuentran pendientes, siendo la fecha límite de entrega el veintinueve (29) de septiembre de 2017.
- b. El Concesionario deberá entregar las 322 actas de Vecindad de Cierre de la Unidad Funcional 1, para lo cual el Concesionario contará hasta el treinta (30) de octubre de 2017 como fecha máxima de plazo de entrega.
- c. El Concesionario deberá gestionar y entregar el cierre del permiso de ingreso a predios que se encuentra pendiente de entrega, para lo cual contará hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2017.

Así las cosas, en virtud de lo consagrado en la Parte General del Contrato de Concesión, Capítulo IV, Etapa Preoperativa Generalidades, sección 4.17, literal (a) numeral (iii), se procede a suscribir el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional 1 y los temas pendientes de las observaciones del Informe de Interventoría, deberán ser subsanados dentro del plazo establecido en los párrafos que preceden.

#### ANEXOS

- Comunicación RDC 201710040004451 del 8 de julio de 2017, con Radicado ANI No. 2017-409-072653-2 del 11 de julio de 2017, mediante la cual pone a disposición de la Interventoría y adjunta la memoria técnica de la Unidad Funcional 1.

C/O  
 J.H.  
 J.P.

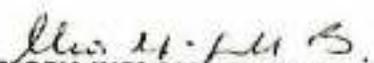
 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-119
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

- Informe de Recibo de la Unidad Funcional 1 (Subsector 1.1 – Yondó – Puente Guillermo Gaviria), de fecha 18 de septiembre de 2017.

Se firma la presente Acta de Terminación Parcial de la UF1 a los diez y nueve (19) días del mes de septiembre de 2017 por los integrantes de cada parte.

FOR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
 Vicepresidente Gestión Contractual

  
**GLORIA INES CARDONA BOTERO**  
 Gerente Proyectos Carretero 1 (E)

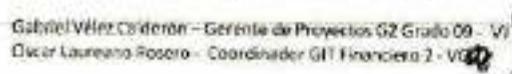
POR EL CONCESIONARIO,

POR LA INTERVENTORÍA,

  
**MANUEL FARIAS SIMOES DA CUNHA**  
 Representante Legal

  
**LUISA FERNANDA BARRETO PARRA**  
 Representante Legal

Proyecto: 

Revisó: 

CORPA



**CBBY-1-469-0462-18**

*Página 1 de 1*

Bogotá., 16 de abril de 2018

Doctor:

**JUAN DIEGO RUBIANO FIALLO**

Jefe de Negocios Fiduciarios

**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**

Ci 31 # 6-39 Edificio San Martín - piso 20.

Bogotá

**Referencia:** Contrato de interventoría No. 489 de 2015: Realizar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, Económica, financiera contable, jurídica, Administrativa, Operativa, Medio ambiental, y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa pública cuyo objeto es *"Realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga-Barrancabermeja – Yondó"*.

**Asunto:** GF- Acta de Compensación Especial No.1 UF-1 Subsector 1.

Respetado Doctor:

En atención a lo establecido en el CAPITULO III- ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO, numeral 3.1, literal e), adjunto a la presente nos permitimos remitir en original, el Acta de cálculo No.1 de la Compensación Especial para la UF 1 debidamente suscrita por Concesionario e Interventoría con sus correspondientes anexos, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA BARRETO PARRA.**

Representante legal.

**CONSORCIO BBY**

Anexo: Lo anunciado en versión (21) folios.

Elaboro: CC

Reviso: GJM/V



12